

RES. No.0138/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0110, recibida la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de correo electrónico, el día 21 de septiembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en el que solicita lo siguiente:

Normativa técnica en base a la cual se realizan las clasificaciones arancelarias de los productos lácteos, especialmente los que tiene vinculación a los incisos arancelarios 1901902000 y 1901909000 y cualquier otra normativa que la DGA ocupe como referencia para la clasificación de productos lácteos.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue en medio digital o impreso.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 25 de septiembre de 2018, a la División Técnica, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0110 de fecha 25 de septiembre, en la que se les solicitó lo siguiente:

Normativa técnica en base a la cual se realizan las clasificaciones arancelarias de los productos lácteos, especialmente los que tiene vinculación a los incisos arancelarios 1901902000 y 1901909000 y cualquier otra normativa que la DGA ocupe como referencia para la clasificación de productos lácteos.

V) El día 2 de octubre de 2018, se obtuvo respuesta de la División Técnica, mediante el cual proporcionó la respuesta, la cual se entregará como anexo, la misma consta de cinco (5) folios útiles.

VI) Con la respuesta que se proporcionará mediante anexos, se da por atendida la petición de la solicitud antes mencionada, evacuándola en todas sus partes; dicha providencia con su anexo se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 I y 71 inciso segundo y de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0110 de fecha 25 de septiembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese la presente providencia, con su respuesta anexa la cual consta de cinco (5) folios útiles ; quedando atendida la misma, por lo que se enviará al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana